



Gobierno Municipal  
2015-2018

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

En forma unida, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de un Convenio con la empresa denominada “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S. A. de C. V.” para la construcción de 3-tres puentes peatonales con colocación de anuncios publicitarios**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

### ANTECEDENTES

**I.** Mediante oficio número DIV/A296/VIII/2017 el Encargado de la Dirección de Ingeniería Vial de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Ing. Emmanuel Acevedo Ojeda, informó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, que en atención a diversas peticiones realizadas por ciudadanos al C. Presidente Municipal, Lic. Adrián Emilio de la Garza Santos, donde solicitan la instalación de puentes peatonales en diferentes ubicaciones dentro de este Municipio y aducen el peligro latente al cruzar las avenidas de flujo continuo, se realizó inspección técnica en los lugares donde solicitan los puentes peatonales, analizando el volumen peatonal que cruza contra el volumen vehicular que circula por la avenida principal, y se concluyó que existe una elevada probabilidad de ocurrencia de accidente en la interacción peatón-vehículo, por lo cual se justifica la instalación de un puente peatonal en cada una de las siguientes ubicaciones:

- 1) Boulevard Gustavo Díaz Ordaz y Puente de la Unidad, colonia Santa María;
- 2) Avenida Venustiano Carranza y José Manuel Herrera y Lima, colonia Garza Nieto
- 3) Avenida Raúl Rangel Frías y calle Zócalo, colonia Loma Bonita.

**II.** Mediante oficio número 3244/2017-DIEC/SEDUE el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Lic. Genaro García de la Garza, que considerando la opinión técnica de la Secretaría de Seguridad, y una vez revisadas las ubicaciones y



Gobierno Municipal  
2015-2018

analizada la opción de instalar un puente peatonal en dichos puntos, es procedente su instalación conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, solicitando sea turnado el asunto a la Comisión del Ayuntamiento correspondiente para su estudio y, en su caso, aprobación.

Por lo anterior y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura contamos con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que los artículos 23, párrafo décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ), y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

**QUINTO.** Que los artículos 171, fracción II, y 172, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los



Gobierno Municipal  
2015-2018

particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.

Aunado a lo anterior, el mismo ordenamiento jurídico, en su artículo 203, fracción II, establece que son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

**SEXTO.** Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

**SÉPTIMO.** Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

**OCTAVO.** Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, contempla dentro de los objetivos estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas, por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.



Gobierno Municipal  
2015-2018

**NOVENO.** Que resulta conveniente la celebración de un Convenio, en observancia de lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, con la persona moral “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S. A. de C. V.” para que realice la construcción de los 3-tres puentes peatonales en las ubicaciones descritas en el Antecedente I del presente Dictamen, toda vez que dichos proyectos sumarán en beneficio colectivo, previendo futuros accidentes e impactará positivamente para lograr una movilidad más ágil y segura, así como un desplazamiento mayormente ordenado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para suscribir un Convenio, con una vigencia de 15-quince años contados a partir de la firma del mismo, con la persona moral denominada “Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S. A. de C. V.”, con el objeto de que la citada persona moral lleve a cabo la construcción y mantenimiento, de los 3-tres puentes peatonales, en observancia de lo establecido por los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SEGUNDO.** La propiedad de cada uno de los 3-tres puentes peatonales, objeto del presente Dictamen, pasará a formar parte del patrimonio municipal, una vez que hayan quedado instalados, separadamente, no siendo necesaria la formalización de ningún acto posterior, para que dicha transmisión surta todos sus efectos legales.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

**CUARTO.** Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Gobierno Municipal  
2015-2018

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE AGOSTO DE 2017  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE  
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
COORDINADOR  
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**



Gobierno Municipal  
2015-2018

**DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO  
COORDINADORA  
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ  
INTEGRANTE  
SIN RUBRICA**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA  
INTEGRANTE  
RÚBRICA**